



Dr. Darío Andrade Arellano

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION CAPITAL
AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION ESTATUTARIA DE
LA COMPAÑIA
"ZAPHIR TRADE S.A."**

**CAPITAL ANTERIOR: \$ 2.000,00
AUMENTO DE CAPITAL: \$46.418,00
CAPITAL ACTUAL: \$48.418,00**

DI: 4 COPIAS

RSM

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día
DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011),
ante mí, DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO
DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece: el
señor Ingeniero MARCO TEODORO CRESPO VASQUEZ

Notaria Décimo Primera del cantón Quito 1





Dr. Darío Andrade Arellano

1 en su calidad de Presidente Ejecutivo y
2 representante legal de la Compañía **ZAPHIR TRADE**
3 **S.A.**, según consta del nombramiento que se agrega
4 como documento habilitante, de estado civil
5 casado; y, la señorita **LUCÍA CRESPO BURNEO**, por
6 sus propios y personales derechos, de estado civil
7 soltera.- Los comparecientes declaran ser de
8 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en
9 esta ciudad de Quito, mayores de edad,
10 legalmente capaces para contratar y
11 obligarse, a quienes de conocer doy fe en
12 virtud de haberme exhibido sus cédulas de
13 ciudadanía cuyas copias fotostáticas
14 debidamente certificadas por mi se agregan
15 al presente instrumento como habilitantes, y
16 me solicitan elevar a escritura pública la
17 siguiente minuta que se transcribe
18 textualmente a continuación: "**SEÑOR NOTARIO:**
19 En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a
20 su cargo sírvase incorporar ésta de Aumento de
21 Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y
22 Reforma y Codificación Estatutaria, arreglada de
23 la siguiente manera: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
24 Comparece el señor Ingeniero **MARCO TEODORO CRESPO**
25 **VÁSQUEZ**, en su calidad de Presidente Ejecutivo y
26 representante legal de la Compañía **ZAPHIR TRADE**
27 **S.A.**, en adelante LA COMPAÑIA; como se acredita
28 con el respectivo nombramiento.- También

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

R



Dr. Darío Andrade Arellano

000000

1 comparece, pero únicamente para los efectos
2 señalados en la Cláusula Cuarta de la presente
3 escritura pública, la señorita LUCIA CRESPO BURNEO,
4 por sus propios y personales derechos. Los
5 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
6 ecuatoriana, casado el primero y soltera la
7 segundo, domiciliados en esta ciudad.- **SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES.-** A.- LA COMPAÑÍA se constituyó
9 mediante escritura pública celebrada ante el
10 Notario ~~Décimo~~ Primero de Quito, el día veinte y
11 cuatro (24) de enero del dos mil uno (2001);
12 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
13 mismo Cantón el día siete (07) de marzo de dos mil
14 uno (2001).- B.- La Junta General Universal de
15 Accionistas de LA COMPAÑÍA, en sesión celebrada el
16 día veinte y uno (21) de abril del dos mil once
17 (2011), resolvió aumentar el capital suscrito,
18 fijar el capital autorizado y reformar y codificar
19 su Estatuto Social.- **TERCERA: OBJETO:** Con estos
20 antecedentes, el Presidente Ejecutivo de la
21 Compañía, declara que suscribe la presente
22 escritura pública, en observancia de las
23 resoluciones adoptadas en la sesión de Junta
24 General Universal de Accionistas antes señalada,
25 para instrumentar el perfeccionamiento jurídico de
26 los siguientes actos societarios: Uno.- Aumento de
27 Capital Suscrito: El capital suscrito se aumenta
28 en la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL

Notaría Décima Primera del Cantón Quito





Dr. Darío Andrade Arellano

1 CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46.418,00), mediante la
3 emisión de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS
4 DIECIOCHO nuevas acciones ordinarias y nominativas
5 de un dólar americano cada una; con la utilización
6 de las siguientes cuentas y valores: - - - - -
7

Nombre	Cap. Suscrito USD\$	Cap. Pagado USD\$ Compensación de Créditos	Total USD\$
Marco Crespo Vásquez	20.063,00	16.000,00	16.000,00
		Cap. Pagado US\$ Utilidades no distribuidas años anteriores	
		996,00	996,00
		Cap. Pagado US\$ Utilidades año 2010	
		3.067,00	3.067,00
Gabriel Crespo Burneo	1.355,00	Cap. Pagado US\$ Utilidades no distribuidas años anteriores	
		332,00	332,00
		Cap. Pagado US\$ Utilidades año 2010	
		1.023,00	1.023,00
Lucía Crespo Burneo	25.000,00	Cap. Pagado US\$ Especies	
		25.000,00	25.000,00
TOTALES	46.418,00		46.418,00

8
9 Sobre las cuentas y valores utilizados en el
10 presente aumento de capital, la Junta General
11 Universal de Accionistas de LA COMPAÑÍA, en sesión
12 del veinte y uno (21) de abril del dos mil once
13 (2011), aceptó las siguientes declaraciones de los
14 accionistas: a) La negociación de las fracciones de
15 los valores inferiores al de una acción, resultantes

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

0000003

1 de la distribución de la presente capitalización, en
2 lo referente a la cuenta UTILIDADES AÑO 2010
3 (Derecho de Atribución).- b) La renuncia y ulterior
4 cesión del derecho de preferencia para participar en
5 el presente aumento de capital que la formula el
6 accionista GABRIEL CRESPO VÁSQUEZ a favor del
7 accionista MARCO CRESPO VÁSQUEZ, con respecto de la
8 cuenta COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS.- c) La renuncia y
9 ulterior cesión del derecho de preferencia para
10 participar en el presente aumento de capital que la
11 formulas los accionistas MARCO CRESPO VÁSQUEZ y
12 GABRIEL CRESPO BURNEO a favor de la señorita LUCÍA
13 CRESPO BURNEO, con respecto a la cuenta ESPECIES;
14 autorizando que por efecto de su aportación, ésta
15 acceda a la calidad de accionista de la Compañía;
16 con todos los derechos y obligaciones establecidos
17 en la Ley y en el Estatuto Social.- d) La renuncia
18 del derecho de ser notificados por la prensa, sobre
19 este aumento de capital, por irrelevante.- e) El
20 aporte en especie que ha efectuado a favor de la
21 Compañía y en esta fecha la señorita LUCÍA CRESPO
22 BURNEO, consistente en el siguiente vehículo: MARCA:
23 KIA; CLASE: JEEP; TIPO: JEEP; AÑO DE FABRICACIÓN:
24 DOS MIL SIETE (2007); MODELO: SORENTO 2.5L EX DSL
25 AT; PAÍS DE ORIGEN: COLOMBIA; MOTOR: D4CB6050586; COLOR
26 1: PLOMO; COLOR 2: PLOMO; CHASIS: KNAJC521875660139;
27 TONELAJE: 0,75; PLACAS: PQL0670; VALOR AVALÚO:
28 VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$

Notaría Décima Primera del Cantón Quito





Dr. Darío Andrade Arellano

1 25.000,00).- El avalúo aprobado y expresamente
2 aceptado por los accionistas de LA COMPAÑÍA, por el
3 valor del vehículo anteriormente descrito, es de
4 VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD\$
5 25.000,00), para todos los efectos jurídicos
6 establecidos en el cuarto inciso del artículo ciento
7 sesenta y dos (162) de la Ley de Compañías.- Por
8 efecto del precedente aumento de capital, el nuevo
9 Cuadro de Integración de Capital, queda estructurado
10 en los siguientes términos: - - - - -

11

ACCIONISTAS	NAC.	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	ACCIONES
Marco Crespo V.	Ecuatoriana	1.500,00	20.063,00	21.563,00	21.563
Gabriel Crespo B.	Ecuatoriana	500,00	1.355,00	1.855,00	1.855
Lucía Crespo B.	Ecuatoriana	0	25.000,00	25.000,00	25.000
TOTALES		2.000,00	46.418,00	48.418,00	48.418

12

13 **Uno.- Fijación de Capital Autorizado:** LA COMPAÑÍA
14 fija su capital autorizado en SESENTA MIL DÓLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.000).-
16

17 **Dos.- Reforma Estatutaria y Codificación**
18 **Estatutaria-** Por efecto del precedente aumento de
19 capital y de la fijación del capital autorizado,
20 se reforma el artículo Tercero del Estatuto
21 Social, el que en adelante dirá: "El capital
22 suscrito de la Compañía es de CUARENTA Y OCHO MIL
23 CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en CUARENTA Y OCHO
25 MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO acciones ordinarias y
nominativas de un dólar americano cada una. El

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

0000004

1 capital autorizado es de SESENTA MIL DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada uno de los
3 Títulos de Acción se emitirán con la firma del
4 Presidente Ejecutivo y del Gerente General."
5 Adicionalmente, se codifica el Estatuto Social de
6 la Compañía, en los términos del documento que
7 conocido y aprobado por los accionistas, se
8 agrega como parte integrante de esta escritura
9 pública; aclarando que la Compañía adopta un
10 nuevo Estatuto Social, por lo que se reforman
11 todos los artículos del Estatuto Actual y se
12 estructura la respectiva Codificación.- **CUARTA:**
13 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** De conformidad con lo
14 que determina el artículo diez (10) de la Ley de
15 Compañías, la señorita LUCÍA CRESPO BURNEO, por
16 intermedio de la suscripción de este instrumento
17 público, declara que transfiere el dominio del
18 vehículo aportado a favor de LA COMPAÑÍA, cuyo
19 detalle y avalúo han sido individualizados
20 precedentemente; sin condición, limitación o
21 reserva de ninguna clase, y libre de gravámenes
22 como prendas o prohibición de enajenar, y que
23 recibe VEINTE Y CINCO MIL ACCIONES de UN dólar
24 americano cada una, a cambio de la especie
25 aportada.- **QUINTA: DECLARACIÓN ADICIONAL:** El
26 Presidente Ejecutivo y representante legal de LA
27 COMPAÑÍA declara bajo juramento, para todos los
28 fines y efectos legales pertinentes que su

Notaría Décima Primera del Cantón Quito





Dr. Darío Andrade Arellano

1 representada no mantiene a la fecha ningún
2 contrato celebrado con el Estado ni con ninguna
3 institución de derecho público o de derecho
4 privado, con finalidad social o pública,
5 pertenecientes al Estado.- QUINTA: DOCUMENTACION
6 Y AUTORIZACION.- A.- Se agregan a esta escritura
7 como documentos integrantes y habilitantes: uno.-
8 Copia certificada del Acta de la Junta General
9 Universal de Accionistas de ZAPHIR TRADE S.A.,
10 del veinte y uno (21) de abril del año dos mil
11 once (2011). - dos) Texto del Estatuto Social
12 adoptado por ZAPHIR TRADE S.A.- tres) Documentos
13 de identificación y representación de los
14 comparecientes.- cuatro) Documentos que acreditan
15 la propiedad del vehículo aportado.- B.- Se
16 autoriza al doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor
17 Legal, para que gestione el perfeccionamiento
18 jurídico de los actos societarios aquí
19 contenidos.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
20 **MINUTA**, la misma que se encuentra firmada
21 por el doctor Miguel Cantos Gómez, portador
22 de la matrícula profesional número seis mil
23 ciento treinta y cinco del Colegio de
24 Abogados de Pichincha. La presente minuta
25 queda elevada a escritura pública, con todo
26 el valor legal; y, leída que les fue la
27 presente a los comparecientes íntegramente
28 por mí el Notario, se afirma, ratifica y

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

L



Dr. Darío Andrade Arellano

0000005

1 firman junto conmigo, en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

f) ING. MARCO TEODORO CRESPO VÁSQUEZ

C.C. 170352586-3 P.V.

Luciacrespo.

f) SRTA. LUCÍA CRESPO BURNEO

C.C. 1709269094 P.V. 331-0007

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



QUITO		ORIGINAL	406783
APELLIDOS Y NOMBRES			
CRISPO BURNEO LUCIA			
C.C./PASAPORTE/RUC		RESIDENCIA	
1709269094		QUITO (Pasajero)	
DIRECCION		TELEFONO	
LOHAS DE CUMBATA 55		891636	
COOPERATIVA		DIGITADOR	
		111569	
AVALUO		CANTIDAD DE UNIDADES	
US\$ 15400.00		1	
TOTAL MATRICULA		CANTIDAD DE UNIDADES	
US\$ 27.00		1	

010

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNIGRUE MATRICULA		FORMULARIO	
IMPORTA		C.N.T.T.S.V		A 406783	
PLACA ACTUAL		AÑO FABR		FECHA MATRIC	
PQL0679		2007		08/03/2010	
MARCA		PARTICULAR		TIPO	
KIA		JEEP		JEEP	
AÑO FABR		MODELO		PAIS ORIGEN	
2007		SORENTO 2.5L EX DSL 4P		COREA	
MOTOR		COLOR 1		COLOR 2	
D4CB6050585		PLOMO		PLOMO	
CRISIS		CARR. COME. PASAJ.		IGNIFAJE	
KNAJ0521875660139		MT G. 5		0.757	
OBSERVACIONES		CANTIDAD		CLASIFICACION	
		11/2/2010		2500	

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, a

12 JUL 2011

[Firma]
Dr. Darío Andrade A.

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



[Firma]

NOMBRAMIENTO

PARA: ING. MARCO TEODORO CRESPO VÁSQUEZ

FUNCION: PRESIDENTE EJECUTIVO

COMPAÑÍA: ZAPHIR TRADE S.A.

FACULTADES: Las de administración y representación legal, judicial y extrajudicial, de manera individual, previstas en la Ley y en el Estatuto Social.

ORGANO NOMINADOR: Junta General Universal de Accionistas, del día 14 de marzo de 2011.

DURACION: Dos años.

ESTATUTO SOCIAL: En el que constan sus atribuciones y deberes, es el incorporado en la Escritura Pública fundacional, celebrada ante el Notario Undécimo de Quito, el día 24 de enero de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día 07 de marzo de 2001.

LUGAR Y FECHA: Quito, 14 de marzo de 2011.

DR. MIGUEL CANTOS GÓMEZ
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ACEPTACION.- Quito, 14 de marzo de 2011.-Acepto la precedente designación.

ING. MARCO TEODORO CRESPO VÁSQUEZ
C.C. 170352586-3



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3253 del Registro de Nombres Tomo No. 142

Quito, a 16 MAR 2011

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Gaybor Scaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 12 JUL 2011

[Handwritten Signature]

Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



[Handwritten mark]

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
ZAPHIR TRADE S.A.

0000007

I.- Lugar y Fecha:

Quito, 21 de abril de 2011 a las 13H00, en las oficinas ubicadas en la Calle Leonardo DA VINCI NO. 238.

II.- Asistentes:

Todos los accionistas, según el siguiente detalle:

Nombre/Nac.	Capital Suscrito USD\$	No. Acciones
Marco Crespo Vásquez/Ecuatoriana	1.500,00	1.500
Gabriel Crespo Burneo /Ecuatoriana	500,00	500
TOTALES	2.000,00	2.000

III.- Declaratoria e Instalación:

Los accionistas presentes, representando el 100% del capital pagado, al amparo de lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías se declaran instalados en sesión de **Junta General Universal de Accionistas**.

IV.- Presidencia y Secretaría:

Preside la sesión su titular Marco Crespo V. y actúa como Secretario Ad-Hoc el Doctor Miguel Cantos G., por decisión de los concurrentes.

V.- Orden del Día:

Los concurrentes aceptan el siguiente:

1. Aumento de Capital Suscrito.
2. Fijación de Capital Autorizado.
3. Reforma y Codificación Estatutaria.

VI. DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES:

1.- Aumento de Capital-

AUMENTO DE CAPITAL:

Con el objeto de cumplir requerimientos operativos y comerciales determinados para el giro del negocio que efectúa la Compañía, el señor accionista MARCO CRESPO V. propone aumentar el capital de la Compañía; propuesta que es analizada por la Junta General, la que por unanimidad, resuelve:



1.1. "Aumentar el capital suscrito en la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46.418), mediante la emisión de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; con la utilización de las siguientes cuentas y valores:

Nombre	Cap. Suscrito USD\$	Cap. Pagado USD\$ Compensación de Créditos	Total USD\$
Marco Crespo Vásquez	20.063,00	16.000,00	16.000,00
		Cap. Pagado US\$ Utilidades no distribuidas años anteriores	
		996,00	996,00
		Cap. Pagado US\$ Utilidades año 2010	
		3.067,00	3.067,00
Gabriel Crespo Burneo	1:355,00	Cap. Pagado US\$ Utilidades no distribuidas años anteriores	
		332,00	332,00
		Cap. Pagado US\$ Utilidades año 2010	
		1.023,00	1.023,00
Lucía Crespo Burneo	25.000,00	Cap. Pagado US\$ Especies	
		25.000,00	25.000,00
TOTALES	46.418,00		46.418,00

1.2. "Aceptar la siguiente declaración de los accionistas:

- La negociación de las fracciones de los valores inferiores al de una acción, resultantes de la distribución de la presente capitalización, en lo referente a la cuenta UTILIDADES AÑO 2010 (Derecho de Atribución).
- La renuncia y ulterior cesión del derecho de preferencia para participar en el presente aumento de capital que la formula el accionista GABRIEL CRESPO VÁSQUEZ a favor del accionista MARCO CRESPO VÁSQUEZ, con respecto de la cuenta COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS.
- La renuncia y ulterior cesión del derecho de preferencia para participar en el presente aumento de capital que la formulan los accionistas MARCO CRESPO VÁSQUEZ y GABRIEL CRESPO BURNEO a favor de la señorita LUCÍA CRESPO BURNEO, con respecto a la cuenta ESPECIES; autorizando que por efecto de su aportación, ésta acceda a la calidad de accionista de la Compañía; con todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y en el Estatuto Social.
- La renuncia del derecho de ser notificados por la prensa, sobre este aumento de capital, por irrelevante."

1.3. "Aceptar el aporte en especie que ha efectuado a favor de la Compañía y en esta fecha la señorita LUCÍA CRESPO BURNEO, consistente en el siguiente vehículo:



0900008

TIPO: JEEP
 AÑO DE FABRICACIÓN: 2007
 MODELO: SORENTO 2.5L EX DSL AT
 PAÍS DE ORIGEN: COREA
 MOTOR: D4CB6050586
 COLOR 1: PLOMO
 COLOR 2: PLOMO
 CHASIS: KNAJC521875660139
 TONELAJE: 0,75
 PLACAS: PQL0670
 VALOR AVALÚO: US\$25.000

1.4. "Aprobar, de conformidad con lo señalado en el artículo 162 de la Ley de Compañías, el avalúo del vehículo aportado a la Compañía por la señorita LUCÍA CRESPO BURNEO, determinado en la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.000)

1.5. "Establecer que, con la escritura pública que contenga el presente aumento de capital, se instruye y perfecciona jurídicamente la transferencia de dominio de la especie que se aporta, cumpliéndose las formalidades y solemnidades que se requieran de conformidad con la Ley".

1.6. "Aprobar el nuevo Cuadro de Integración de Capital de la Compañía, como consecuencia del precedente aumento de capital; en los siguientes términos:

ACCIONISTAS	NAC.	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	ACCIONES
Marco Crespo V.	Ecuatoriana	1.500,00	20.063,00	21.563,00	21.563
Gabriel Crespo B.	Ecuatoriana	500,00	1.355,00	1.855,00	1.855
Lucía Crespo B.	Ecuatoriana	0	25.000,00	25.000,00	25.000
TOTALES		2.000,00	46.418,00	48.418,00	48.418"

2. FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO:

La Junta General, aceptando la moción presentada por el accionista GABRIEL CRESPO B., por unanimidad, resuelve:

"Fijar el capital autorizado de la Compañía, en SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.000); y en consecuencia, reformar el Estatuto Social"

3. REFORMA Y CODIFICACIÓN ESTATUTARIA:

La Junta General, a propuesta del accionista MARCO CRESPO V. por unanimidad, y para adecuar las resoluciones adoptadas en la presente sesión resuelve:

3.1. "Reformar el artículo Tercero del Estatuto Social, el que en adelante dirá: "El capital suscrito de la Compañía es de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. El capital autorizado es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada uno



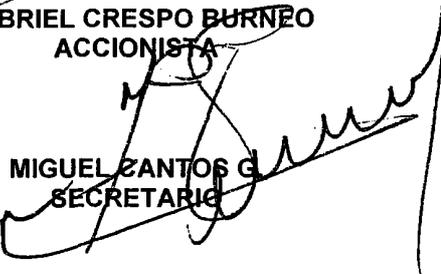
- 1.1. de los Títulos de Acción se emitirán con la firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente General."
- 1.2. "Reformar integralmente y codificar el Estatuto Social de la Compañía, en los términos del documento que conocido y aprobado por los accionistas, se agrega como parte integrante de esta Acta y se incorpora al Expediente; aclarando que la Compañía adopta un nuevo Estatuto Social, por lo que se reforman todos los artículos del Estatuto Actual y se estructura la respectiva Codificación."

VII.- Clausura y Aprobación.-

No habiendo otro asunto sobre el que tratar, el señor Presidente suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que elaborada es leída, **aprobada** y suscrita por los concurrentes, en razón de lo cual y siendo las 14H30., se clausura.


MARCO CRESPO VÁSQUEZ
PRESIDENTE- ACCIONISTA


GABRIEL CRESPO BURNEO
ACCIONISTA


MIGUEL SANTOS G.
SECRETARIO

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO, que la presente copia es igual a su original que me exhibió. en -4- foja(s), ótit(es).-
Quito, a **12 JUL 2011**


Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



L

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHICULOS

CLAUSULA PRIMERA - COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por sus propios derechos (por los que tienen en la sociedad conyugal), en la calidad de vendedor (res) por una parte el (los) Señor (res) _____ y, por otra, el Señor _____ por sus propios derechos en calidad de comprador, quienes lo hacen libre y voluntariamente, con capacidad legal suficiente cual en derecho se refiere para la celebración de esta clase de actos, y al tenor de las siguientes cláusulas

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El Señor (es) _____ vende (n) y da(n) en perpetua enajenación al Señor _____ el vehículo que se detalla a continuación:

Marca: _____	Modelo: _____
Tipo: _____	Color: _____
Placas: _____	Motor: _____
Chasis: _____	

CLAUSULA TERCERA.- RENUNCIA:

El comprador declara haber recibido el vehículo ya descrito, con pleno conocimiento de causa a su entera satisfacción, es decir que lo adquiere en el estado en que se encuentra por lo cual renuncia a evicción por vicios redhibitorios, así como a cualquier reclamo posterior en relación a su estado mecánico.

CLAUSULA CUARTA.- PRECIO:

El comprador paga por este vehículo la suma de _____ que es cancelado en dinero en efectivo y de curso legal, y de la siguiente manera: _____ que el vendedor declara a recibir a satisfacción.

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION:

El vendedor declara también que sobre el vehículo anteriormente descrito no pesa impedimento o gravamen de ninguna especie que se oponga a la celebración de este contrato, y de haberlo queda obligado al saneamiento por evicción.

CLAUSULA SEXTA.- JURISDICCION:

En caso de controversia, las partes se remitirán al presente contrato y lo estipulado en el mismo; fijan domicilio en la ciudad de _____, sometiendo a los jueces competentes y al trámite ejecutivo o verbal, o, someten la controversia a la mediación y arbitraje, a elección de la parte actora. Para constancia y en fe de aceptación, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares del idéntico tenor, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del 200__

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.-

VENDEDOR
C.C.

COMPRADOR
C.C.

VENDEDOR
C.C.

ESTATUTO SOCIAL
ZAPHIR TRADE S.A.

0000010

CAPITULO PRIMERO:

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina **ZAPHIR TRADE S.A.** y se registrá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la inscripción de la escritura pública fundacional en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La Compañía tiene como objeto social:

- a) El diseño, desarrollo y comercialización de productos y servicios relacionados con actividades comerciales tradicionales y de comercio electrónico, a nivel nacional e internacional.
- b) La exportación, importación y comercialización integral de productos agrícolas, industriales, semindustriales y artesanales, elaborados o semielaborados.
- c) La representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad.
- d) La administración, asistencia, asesoría y capacitación empresarial en proyectos y negocios industriales y comerciales de toda índole **DET.**
- e) La prestación de servicios relacionados con la comercialización y mercadeo de productos y servicios; así como de manejo y distribución de ventas. **DET.**

Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.



CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. El capital autorizado es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

ACCIONISTAS	NAC.	CAPITAL US\$	ACCIONES
Marco Crespo V.	Ecuatorian a	21.563,00 ✓	21.563 ✓
Gabriel Crespo B.	Ecuatorian a	1.855,00 ✓	1.855 ✓
Lucía Crespo B.	Ecuatorian a	25.000,00 ✓	25.000 ✓
TOTALES		48.418,00	48.418

Cada uno de los Títulos de Acción se emitirán con la firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:

ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.- Las sesiones de Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo o Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital pagado asistente. Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o

el Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Uno.- Designar y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General; quienes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto: Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto.

CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas; durará en sus funciones cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido, ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la



compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Gerente General los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales. Ocho.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas. Nueve.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General. y Diez.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo subrogará el Gerente General, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente; y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Vigilar la marcha de la compañía. Dos.- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones provisionales o definitivos. Tres.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Cuatro.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, por subrogación del Presidente Ejecutivo. Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente Ejecutivo hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

REF
ART 42

CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION:

ARTICULO DECIMO CUARTO.- LOS COMISARIOS.- La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente Ejecutivo; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en

L

0000012

proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.

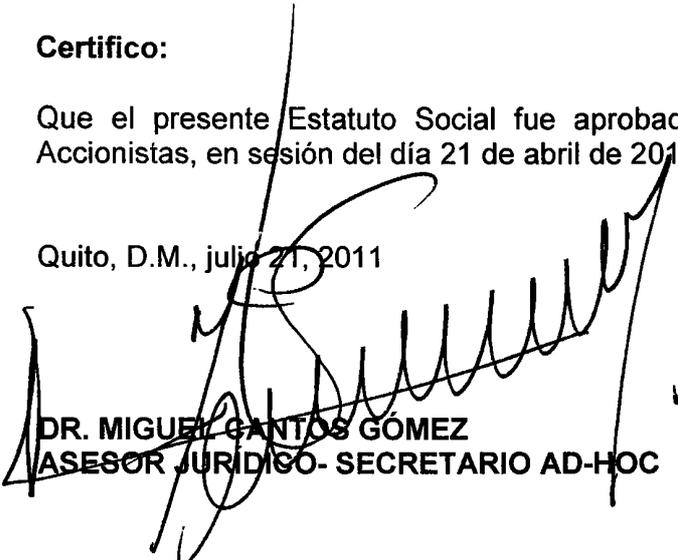
ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes.

Certifico:

Que el presente Estatuto Social fue aprobado por la Junta General Universal de Accionistas, en sesión del día 21 de abril de 2011.

Quito, D.M., julio 21, 2011


DR. MIGUEL CANTOS GÓMEZ
ASESOR JURÍDICO- SECRETARIO AD-HOC



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN SOCIAL:	ZAPHIR TRADE S.A.	FECHA CONSTITUCIÓN:	07/03/2001	NACIONALIDAD:	ECUADOR
IDENTIFICANTE:	90608	PLAZO SOCIAL:	07/03/2021	TPO. CA:	ANONIMA
CIUC:	1791769112001	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA		
CIUDAD:	QUITO				

DIRECCIÓN LEGAL:

PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO
------------	-----------	---------	-------	---------	-------

DIRECCIÓN POSTAL:

PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO
CALLE:	AV. LEONARDO DA VINCI	NÚMERO:	238		
INTERSECCIÓN:	AV. MIGUEL ANGEL	PISO:	3		
EDIFICIO:		BARRIO:	LA PRIMAVERA UNO		
TELÉFONO:	022893724	FAX:	095054000		
APARTADO POSTAL:		E-MAIL:	conta@zaphir.net		
PERTENECE A MV?:	NO				

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CIU V. 4:	G4663.22
OBJETO SOCIAL:	El diseño, desarrollo y comercialización de productos y servicios relacionados con actividades comerciales tradicionales y de comercio electrónico a nivel nacional e internacional....

CAPITAL A LA FECHA:

CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	2.000,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0,0000	VALOR x ACCIÓN (USD \$):	1,0000
----------------------------	------------	------------------------------	--------	--------------------------	--------

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PFR.	FECH. REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	REL. ADM.	DOCUMENTOS
1791769112001	JESPE BURNES	ECUADOR	SEÑAL GENERAL	14/03/2011	2	16/03/2011	3252	20	A	Imagen
1791769112001	DESPO VASQUEZ MARCO TEODORO	ECUADOR	PRESIDENTE EJECUTIVO	14/03/2011	2	16/03/2011	3253	21	RL	Imagen

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en _____ fojas útil (es)
Quito, a _____ 27 JUN 2011

Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO

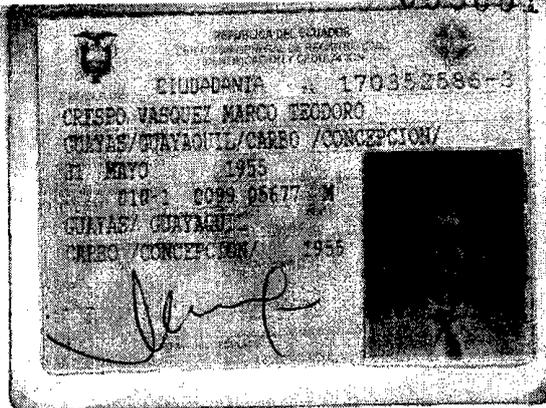
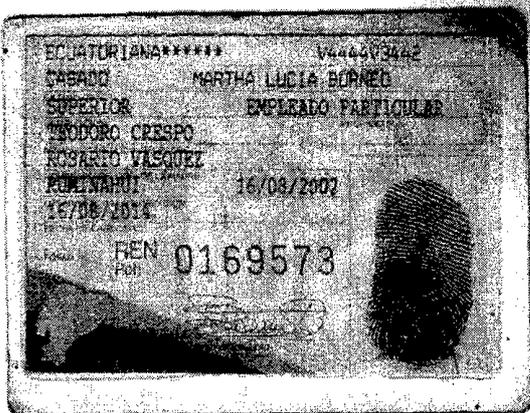


FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2011 15:00:33

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: viteri

000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 8 de Mayo del 2011

[Handwritten signature]

CERTIFICADO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) *Martha Lucia Borned Crispo Vasquez* portador(a) de la cédula de ciudadanía *170352586-3*, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Handwritten signature of Edmo Muñoz Barrezueta]

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, a

12 JUL 2011

[Handwritten signature of Dr. Darío Andrade A.]
Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIDUDADANIA 170926909 - 4

CRESPO BURNEO LUCIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 DICIEMBRE 1983
 018- 0097 6991 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983

Lucia Crespo

ECUATORIANO***** W343V6442

SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 MARCO TEODORO CRESPO
 MARINA LUCIA BURNEO
 QUITO 09/09/2002
 02/19/2011

REN 0204051

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

331-0007 NÚMERO 1709269094 CÉDULA

CRESPO BURNEO LUCIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CUMBAYA ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Lucia Crespo

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 12 JUL 2011

[Signature]
 Dr. Dario Andrade A.
 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



[Handwritten mark]

000014

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION ESTATUTARIA DE LA COMPAÑÍA "ZAPHIR TRADE S.A.", debidamente sellada y firmada en Quito a **doce** de julio del año dos mil once.-



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

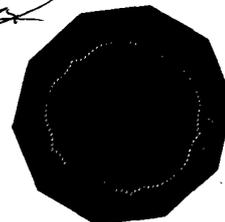


0000015

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía "ZAPHIR TRADE S.A.", celebrada en esta Notaria el doce de Julio del dos mil once y al margen de la escritura de Constitución de la compañía "ZAPHIR TRADE S.A." celebrada ante el Doctor Rubén Darío Espinosa el veinticuatro de enero del dos mil uno, tomé nota de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.004359 de fecha veintinueve de septiembre del dos mil once mediante la cual la Superintendencia de Compañías, aprueba el aumento de capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía.- Firmada y sellada en Quito, a once de octubre del año dos mil once.-




AB. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

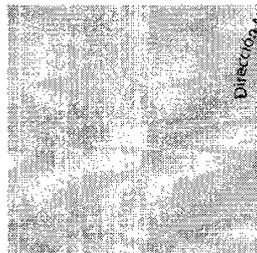
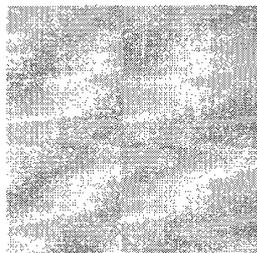




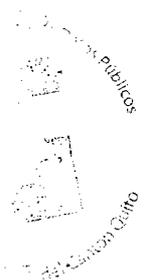
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 29 de septiembre de 2.011, bajo el número **3611** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **818** del Registro Mercantil de siete de marzo de dos mil uno, a fs. 748 vta., Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ZAPHIR TRADE S.A.**", otorgada el doce de julio del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046779**.- Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-
w





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000017

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.004359

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Julio de 2011, que contiene el aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado, reforma y codificación del estatuto social de ZAPHIR TRADE S.A., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No.SC.IJ.DJC.Q.11.4125 de 28 de Septiembre de 2011 y la Dirección de Inspección de Compañías, mediante Memorando No.SC.ICI.IC.Q.11.0679 de 12 de Septiembre de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

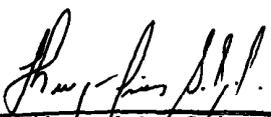
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US\$ 2.000,00 a US\$ 48.418,00; fijación del capital autorizado, reforma y codificación del estatuto social de ZAPHIR TRADE S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Julio de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

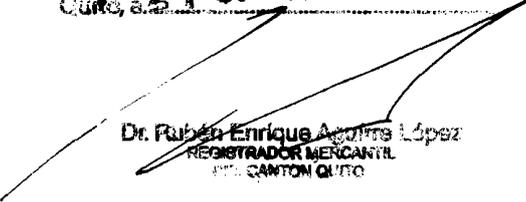
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de Septiembre de 2011


Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

RBF/EAdEB.
EXP. 90608
Tr. 01.1.11.000805

Con esta fecha queda inscrita la presente
Resolución, bajo el No. 3811
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 27 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 876 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 21 OCT. 2011


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

